

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

1068

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

30 DIC 2023

**VISTO:** El "Acta de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura – Municipalidad Distrital de Tambogrande y Unidad Zonal I Piura Tumbes – Provias Nacional", el Informe N° 880-2023/GRP-440330 de fecha 06 de noviembre de 2023, el Memorando N° 798-2023/GRP-440300 de fecha 06 de noviembre de 2023, el Informe N° 2836-2023/GRP-440310 de fecha 07 de noviembre de 2023, el Memorando N° 2379-2023/GRP-440000 de fecha 07 de noviembre de 2023, el Memorandum N° 1132-2023/GRP-480400 de fecha 09 de noviembre de 2023, el Memorando N° 799-2023/GRP-440300 de fecha 07 de noviembre de 2023, el Memorando N° 819-2023/GRP-440300 de fecha 13 de noviembre de 2023, el Memorando N° 550-2023/GRP-100043 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Memorando N° 3164-2023/GRP-410000 de fecha 15 de noviembre de 2023, el Informe N° 1530-2023/GRP-480400 de fecha 17 de noviembre de 2023, el Memorando N° 2581-2023/GRP-440000 de fecha 24 de noviembre de 2023, el Informe N° 1578-2023/GRP-480400 de fecha 24 de noviembre de 2023, el "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18", el Informe N° 3019-2023/GRP-440310 de fecha 24 de noviembre de 2023, el Memorando N° 3394-2023/GRP-410000 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Memorandum N° 3395-2023/GRP-410000 de fecha 29 de noviembre de 2023, la Resolución Oficina Regional de Administración N° 460-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 01 de diciembre de 2023, el "ACTA DE INICIO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18" suscrita el 01 de diciembre de 2023, el Informe N° 1712-2023/GRP-480400 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Memorandum N° 1352-2023/GRP-480000 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Informe N° 1753-2023/GRP-480400 de fecha 29 de diciembre de 2023 y el Informe N° 3314-2023/GRP-460000 de fecha 29 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, **a partir del 8 de agosto de 2023**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, se prorrogó del Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1068 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 DIC 2023

sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, **así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;**

Que, con Decreto Supremo N° 130-2023-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, **por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con fecha 27 de octubre de 2023, la Unidad Zonal I Piura – Tumbes – Provias Nacional, representado por su Jefe Zonal, el Gobierno Regional Piura, representado por su Gerente General Regional y la Municipalidad Distrital de Tambogrande, representado por su Alcalde, suscribieron el “Acta de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura – Municipalidad Distrital de Tambogrande y Unidad Zonal I Piura Tumbes – Provias Nacional”, con el objeto de atender la Emergencia Vial que se presenta en la red vial nacional PE 01R, tramo: Chulucanas – Batanes, entre los Kilómetros 13+050 a 13+350 en el sector Quebrada San Francisco, en donde existe un baden de 300 m afectado por el aumento del caudal de la citada quebrada, el mismo que colapsó afectando la transitabilidad y restringiéndola, lo cual no permite un adecuado tránsito de vehículos y peatones, causando aislamiento de los centros poblados del distrito de Tambogrande, Malingas y caseríos aledaños;

Que, con Informe N° 880-2023/GRP-440330 de fecha 06 de noviembre de 2023, la Dirección de Estudios y Proyectos alcanzó a la Dirección General de Construcción la Ficha Técnica de Emergencia para la “**INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, para su ejecución, con un valor referencial ascendente a S/ 1 470,789.56 (Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 56/100 Soles), con precios vigentes al mes de octubre del 2023 y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, por la modalidad de CONTRATA, por el Sistema a SUMA ALZADA;

Que, con Memorando N° 798-2023/GRP-440300 de fecha 06 de noviembre de 2023, la Dirección General de Construcción solicitó a la Dirección de Obras proceder al inicio de la ejecución de la actividad de emergencia denominada: “**INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**” y solicitar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la contratación correspondiente, para el inicio de dicha actividad. Asimismo, indicó que la ejecución de la

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1068 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 DIC 2023

presente actividad es de suma importancia, toda vez que las actuales estructuras son estructuras hidráulicas con más de 50 años de antigüedad, las cuales han colapsado, por lo que estando próximos a un inminente Fenómeno del Niño debe iniciarse la ejecución de la referida actividad;

Que, con Informe N° 2836-2023/GRP-440310 de fecha 07 de noviembre de 2023, la Dirección de Obras alcanzó a la Dirección General de Construcción los Términos de Referencia para la Contratación de la Persona Natural o Jurídica para la Ejecución del Servicio: **"INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo monto total es de S/ 1 470,789.56 (Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 56/100 Soles), incluidos gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de octubre de 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, sistema de contratación a suma alzada, a efectos de continuar con los actos preparatorios de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 2379-2023/GRP-440000 de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Oficina Regional de Administración los Términos de Referencia para la Contratación de la Persona Natural o Jurídica para la Ejecución del Servicio: **"INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo monto total es de S/ 1 470,789.56 (Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 56/100 Soles), incluidos gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de octubre de 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, sistema de contratación a suma alzada, a efectos de continuar con los actos preparatorios de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que se está próximos a un inminente Fenómeno del Niño Global y Niño Costero en el Perú;

Que, con Memorándum N° 1132-2023/GRP-480400 de fecha 09 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicitó a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión tramitar la Certificación Presupuestal con la finalidad de poder implementar el Procedimiento de Selección para la Ejecución del Servicio: **"INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo monto total es de S/ 1 470,789.56 (Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 56/100 Soles);

Que, con Memorando N° 799-2023/GRP-440300 de fecha 07 de noviembre de 2023, la Dirección Regional de Construcción solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial cobertura presupuestal para la ejecución de la actividad señalada;

Que, con Memorando N° 819-2023/GRP-440300 de fecha 13 de noviembre de 2023, la Dirección General de Construcción comunicó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que en concordancia con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público Año 2023, y el Decreto Supremo N°132-2017-EF se alcanza el Anexo B, numeral B.3 (contenido mínimos del informe para actividades de emergencia), para continuar con el trámite correspondiente para la cobertura presupuestal y pueda ser agregada a

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **1068** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **30 DIC 2023**

la categoría presupuestal 068 (Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres), para la ejecución de la actividad señalada;

Que, con Memorando N° 550-2023/GRP-100043 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional informó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que la evaluación técnica realizada a la actividad de emergencia señalada es conforme para su financiamiento;

Que, con Memorando N° 3164-2023/GRP-410000 de fecha 15 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informó a la Gerencia Regional de Infraestructura que la cobertura presupuestal para la ejecución de la actividad antes descrita en el presente Ejercicio Fiscal 2023, estará garantizada con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en materia presupuestal;

Que, con Informe N° 1530-2023/GRP-480400 de fecha 17 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informó a la Gerencia Regional de Infraestructura que, previo estudio de mercado, se ha adjudicado al postor **CONSORCIO GROUP PIURA** conformada por las empresas: **J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y **PROJECT GROUP S.A.C.** Asimismo, le recomendó que una vez firmada el acta de entrega de terreno por parte del Contratista y la Entidad, el área usuaria deberá elaborar el informe técnico dentro del plazo estipulado de acuerdo a ley, en el cual sustente la contratación directa, debiendo contener dicho informe la justificación de la necesidad u procedencia;

Que, con Memorando N° 2581-2023/GRP-440000 de fecha 24 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Oficina Regional de Administración el informe técnico elaborado por la Dirección de Obras, con la finalidad de iniciar el proceso de Contratación Directa;

Que, con Informe N° 1578-2023/GRP-480400 de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la elaboración del informe técnico que sustente la presente contratación directa;

Que, con "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18" suscrita el 21 de noviembre de 2023, por los Representantes del Gobierno Regional Piura y el Representante Común del Consorcio Group Piura, se hizo entrega del terreno, lugar donde se ejecutarán los trabajos para la construcción de la citada actividad;

Que, con Informe N° 3019-2023/GRP-440310 de fecha 24 de noviembre de 2023, la Dirección de Obras alcanzó a la Dirección General de Construcciones el Informe Técnico de la Actividad "INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, con Memorando N° 3394-2023/GRP-410000 de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención a la solicitud de previsión presupuestal para el Año Fiscal 2024, para continuar con la ejecución de la

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **1068** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **30 DIC 2023**

Actividad de Emergencia denominada: “**INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, por el monto de **S/ 970,789.56 (Novecientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 56/100 Soles)**, suscribió el Acta de Compromiso – Previsión Presupuestal por el monto solicitado, para el Año Fiscal 2024, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, con cargo a los recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2024;

Que, con Memorándum N° 3395-2023/GRP-410000 de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención a la solicitud de cobertura presupuestal para la ejecución de la actividad de emergencia señalada, señaló que actualmente el presupuesto solicitado se encuentra cobaturado en la Meta N° 0521, hasta por el importe de **S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el Rubro 15 FONCOR;

Que, con Resolución Oficina Regional de Administración N° 460-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura PAC 2023, con el fin de incluir la siguiente contratación:

N°	Tipo de Procedimiento	Denominación del procedimiento de selección	Valor Referencial/valor estimado (S/)	Mes Programado	Fuente de Financiamiento
1	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18-2023/GRP-ORA-OEC para la ejecución del servicio "Instalación de puentes modulares en la quebrada San Francisco del centro Poblado el carbón ruta alterna Centro Poblado Malingas, Distrito de Tambogrande, provincia de Piura y Departamento de Piura"	S/ 1 470,789.56	DICIEMBRE	RECURSOS DETERMINADOS

Que, con “**ACTA DE INICIO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18**” suscrita el 01 de diciembre de 2023, por el Director General de Construcción y el Director de Obras en representación del Gobierno Regional Piura; y, por el Representante Común del CONSORCIO GROUP PIURA, quedando establecido que la fecha de inicio del servicio es el 01 de diciembre de 2023;

Que, con Informe N° 1712-2023/GRP-480400 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluyó que: “**3.1 De acuerdo a lo expuesto y a la documentación recibida, este despacho considera procedente llevar a cabo la convocatoria de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18-2023/GRP-ORA-OEC PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”. Asimismo, recomendó aprobar el Expediente de Contratación para la referida Contratación Directa N° 18-2023/GRP-ORA-OEC, con entrega del terreno el 21 de noviembre de 2023, e inicio a partir del 01 de diciembre de 2023 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios a cargo del postor **CONSORCIO GROUP**

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1068 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 DIC 2023

PIURA, por la suma de S/ 1 470,789.56 (Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 56/100 Soles), con precios vigentes al mes de octubre de 2023 y sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con Memorándum N° 1352-2023/GRP-480000 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina Regional de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18-2023/GRP-ORA-OEC** para la ejecución del servicio **“INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBON RUTA ALTERNA CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**;

Que, con Informe N° 1753-2023/GRP-480400 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluyó y recomendó lo siguiente:

*“3.1 De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 100 de su Reglamento, y los fundamentos del presente informe, resulta procedente la aprobación de la **CONTRATACION DIRECTA N° 18-2023/GRP-ORA-OEC PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO “ INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBON RUTA ALTERNA CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA,** cuyo valor estimado asciende a **S/ 1´470,789.56 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES).**”*

*3.2 De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente que, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la primera prestación del servicio, la entidad regularice la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.*

*3.3 En tal sentido se recomienda a su despacho, derivar el presente informe a la Gerencia Regional de Asesoría jurídica a fin de que emita opinión legal y proyección de resolución correspondiente, a efectos de que el Titular de la entidad proceda con la aprobación de la contratación directa.”*

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante T.U.O de la Ley N° 30225, establece en su literal b), numeral 27.1 del artículo 27 lo siguiente:

**“Artículo 27. Contrataciones directas**

**27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:**

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1068 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

30 DIC 2023

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable." (**Subrayado nuestro**).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento de la Ley N° 30225", establece, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente

**"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

**b) Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1068 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

30 DIC 2023

próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...)"

Que, como se aprecia, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, cuando se configura la causal para la contratación directa **por situación de emergencia**, la Entidad **contrata inmediatamente** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Que, ahora bien, los documentos que han sido citados en los antecedentes del presente, informan sobre la contratación directa del proveedor **CONSORCIO GROUP PIURA**, para la ejecución de la actividad denominada: **"INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, esto es, a través del procedimiento de selección<sup>1</sup> de carácter no competitivo;

Que, teniendo en cuenta las normas citadas sobre contratación directa, así como la información que obra en el expediente administrativo alcanzado, se entiende que la Entidad ha iniciado el procedimiento para regularizar la documentación a la que se refiere el literal b) del artículo 100 del "Reglamento de la Ley N° 30225"<sup>2</sup>, al haber efectuado la selección directa del proveedor **CONSORCIO GROUP PIURA** para la ejecución de la actividad denominada: **"INSTALACIÓN DE PUENTES**

El TUO de la Ley N° 30225 establece en su artículo 21 lo siguiente:

**Artículo 21. Procedimientos de selección**

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."

<sup>2</sup> Referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

1068

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

30 DIC 2023

MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, quien ha iniciado con la ejecución del mismo el 01 de diciembre de 2023, conforme al “ACTA DE INICIO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18”, adjunta a folios 360 del expediente, por lo que el plazo de regularización de veinte (20) días hábiles culmina el día **lunes 08 de enero de 2024**;

Que, cabe acotar que, dentro del referido procedimiento de regularización, está prevista la regularización de la emisión del informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, así como la resolución que la aprueba. Por lo tanto, el presente informe legal se emite para regularizar sólo dicha actuación;<sup>3</sup>

Que, en relación a la aprobación de contrataciones directas, el “Reglamento de la Ley N° 30225” ha establecido en su artículo 101 lo siguiente:

**“Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas**

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.**

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, **a excepción de la causal de situación de emergencia.** En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. (...) **(Resaltado es agregado)**

Que, como se puede apreciar del citado artículo 101, para aprobar una contratación directa la ley exige obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, a través del informe o informes previos, que contengan **la justificación de la necesidad y procedencia** de la Contratación Directa;

Que, según la Guía de Orientación “Contratación directa bajo situación de emergencia” (marzo 2023) puesta a disposición del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para

<sup>3</sup> No es materia de análisis las demás actuaciones que deben regularizarse, como son la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, aprobación de estandarización, de corresponder, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario, bases, contratos y sus requisitos; así como las referidas a la ejecución contractual.

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1068 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 DIC 2023

sustentar la contratación mediante informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los informes han de contener, por lo menos:

- Sustento de la configuración del supuesto de emergencia.
- Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender **de manera inmediata** la necesidad derivada del supuesto de emergencia.
- Sustento de que lo contratado constituye lo **estrictamente necesario**, e indicación sobre si agota o no la necesidad.

Que, en ese mismo sentido, mediante Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/54.01 de fecha 20 de marzo de 2023, emitida por la Dirección General de Abastecimiento, se aprobó la "Guía para el abastecimiento en situación de emergencia", la cual, en cuanto a la Regularización de las contrataciones por la causal de situación de emergencia, ha señalado, respecto a los Informes Técnico y Legal, que deben contener como mínimo:

- Sustento de la configuración de la **causal de situación de emergencia**.
- Sustento de que la contratación realizada permite **atender de manera inmediata** la necesidad derivada de la situación de emergencia.
- Sustento de que lo contratado corresponde a lo "**estrictamente necesario**", e indicación sobre si agotó o no la necesidad con la referida contratación.

**Sobre el sustento de la configuración del supuesto de emergencia**

Que, en cuanto al sustento de la configuración del supuesto de emergencia, debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de junio de 2023, el cual decretó lo siguiente: "Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, **Piura**, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente". Además, el citado Decreto Supremo estableció en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales, entre ellos, el de **Piura**, ejecutarán<sup>4</sup> las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente<sup>5</sup>.

Que, así también, el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que en su artículo 1 proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, **Piura**, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante**

<sup>4</sup> Con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas.

<sup>5</sup> Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1068 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

30 DIC 2023

**intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Que, con Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, se prorrogó del Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, **así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.**

Que, posteriormente con Decreto Supremo N° 130-2023-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, **por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, sobre el particular, adjunto al Informe N° 3019-2023/GRP-440310 de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Obras, se encuentra el Informe Técnico que justifica la necesidad de la contratación del servicio, en el cual se señala lo siguiente:

"(...)

Que, con INFORME TECNICO N 06-2023/GRP-100043, de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional se comunica "Medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para la reducción del muy alto riesgo por declaratoria de emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente y por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales" - referenciando los DS N° 029-2023-PCM, (03.03.23), por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y DS N°-034-2023-PCM, (12.03.23), por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, Dicho INFORME TECNICO N° 06-2023/GRP-100043 se adjunta al presente.

Dicho ello, este 2023 no es ajeno a los eventos de las magnitudes del 2017, incluso lo superan por la presencia del Fenómeno del Niño Costero, ciclón YAKU y próximamente el Fenómeno

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1068 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 DIC 2023

del Niño Global, por ello el estado, a la fecha, ha declarado el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL y ha emitido los siguientes decretos supremos.

- DS N° 029-2023-PCM, (03.03.23), por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.
- DS N-034-2023-PCM, (12.03.23), por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales.
- DS N-043-2023-PCM, (26.03.23), por DESASTRE DE GRAN MAGNITUD "NIVEL 5". Este ultimo de manera exclusiva para los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.
- DS N-065-2023-PCM, (24.05.23), prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.
- DS N-072-2023-PCM, (08.06.23), declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.
- DS N-089-2023-PCM, (03.08.23), Prorroga de declaratoria del Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.
- DS N-110-2023-PCM, (02.10.23), Prorroga de declaratoria del Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

Que, puntualizando el Gobierno Regional Piura a fin de salvaguardar la vida y salud de la población del distrito de Tambogrande, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos elabora el expediente técnico de la actividad denominada "INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para cuantificación de los daños producidos y la elaboración de la presente ficha, se tomaron en cuenta la Evaluación Preliminar de daños con CÓDIGO SINPAD N° 12425, elaborada por la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

(...)

En la zona el periodo lluvioso es generalmente entre los meses de enero – mayo, en este periodo existe aislamiento de la capital del distrito y/o capital de la provincia con sus caseríos por crecidas de ríos, derrumbes que afectan las vías de acceso, el periodo restante es frío y con fuertes vientos.

En la quebrada San Francisco cuentan con estructuras hidráulicas de más de 50 años de antigüedad los cuales han colapsado debido a las fuertes lluvias ocasionadas por el fenómeno YAKU ocurridos en el periodo de enero – abril del 2023; quedando incomunicado por el colapso del único puente que comunica el sector Malingas con el resto de comunidades, luego de las lluvias intensas y desbordes que se registran en este punto del país.

En ese tramo existe un baden de concreto ubicado en la quebrada San Francisco el cual colapso debido a las fuertes lluvias y avenidas ocasionadas por el fenómeno YAKU ocurridos en el periodo de enero – abril del 2023, miles de familias se quedaron aislados durante este periodo

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1068 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 DIC 2023



Iluvioso y debido a que se avecina otro periodo de lluvias es de suma importancia intervenir de manera urgente para evitar que esta población se vea aislada nuevamente, para lo cual el Gobierno Regional a través de un Acta de Apoyo Institucional con la Unidad Zonal I-Piura-Tumbes Provias Nacional, de acuerdo a la Cláusula Sexta, se compromete en la construcción de las Sub Estructuras (Estribos y Pilar central, terraplenes y losas de aproximación) y en la Cláusula Quinta Provias se ha comprometido en la instalación de las estructuras modulares del puente con la finalidad de contar con un puente vehicular en mejores condiciones que garanticen la transitabilidad de manera segura al Centro Poblado Malingas.



Producto del colapso del puente, los pobladores quedaron aislados obligándoles a colocar maderas sobre cámaras de llantas de camiones para que funcionen como una balsa improvisada que permita a los pobladores cruzar el rio, lo cual pone en riesgo la vida y la integridad de los pobladores.



Es por ello que, dadas las condiciones de riesgo, que dieron lugar a la emisión de los decretos arriba expuestos, y con la finalidad de salvaguardar la vida y salud de la población, por tal motivo el Gobierno Regional de Piura realizará trabajos en la actividad denominada **"INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, que consisten en la construcción de las Sub Estructuras (estribos y pilar central, terraplenes y losas de aproximación), para salvaguardar la vida de la población del Distrito de Tambogrande.



(...)"

Que, asimismo, con el Informe N° 1753-2023/GRP-480400 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares indicó que:

"(...)

2.10. Es importante precisar que el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud

2.11 Por su parte, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en situaciones de emergencia la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

2.12. En ese orden de ideas, al acreditarse la situación de emergencia, la ley habilita a las entidades a contratar con proveedores, de forma directa e inmediata, con la finalidad de

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1068 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 DIC 2023

abastecerse de bienes, servicios, consultorías y/u obras que resulten estrictamente necesarias para evitar, controlar, atender o contrarrestar de forma inmediata los daños sufridos por la comunidad, derivados de una situación de emergencia.

(...)

Según lo ha señalado la Dirección de Obras, dadas las condiciones de riesgo, que dieron lugar a la emisión de los decretos arriba expuesto, y con la finalidad de salvaguardar la vida y salud de la población, por tal motivo el Gobierno Regional de Piura realizara trabajos en la actividad denominada: "INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", que consisten en la construcción de las Sub Estructuras (Estribos y Pilar Central, terraplenes y losas de Aproximación). Para así salvaguardar la vida de la población del Distrito de Tambogrande.

(...)"

Que, en opinión de este despacho, los informes técnicos y legal sustentan la configuración del supuesto de emergencia, previsto en el inciso b.3, literal b), numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O de la Ley N° 30225, concordante con el literal b) del artículo 100 del "Reglamento de la Ley N° 30225", específicamente en cuanto a:

"b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente (...)."

**Sobre el sustento de la que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia**

Que, al respecto, como ya se ha indicado anteriormente a través de suscripción del "Acta de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura – Municipalidad Distrital de Tambogrande y Unidad Zonal I Piura Tumbes – Provias Nacional, suscrita el 27 de octubre de 2023, con el objeto de atender la Emergencia Vial identificada en la Ficha Técnica "INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" el Gobierno Regional Piura se comprometió a ejecutar la subestructura (estrabos y pilar central), terraplenes y losa de aproximación;

En ese sentido, con el Informe N° 880-2023/GRP-440330 de fecha 06 de noviembre de 2023, la Dirección de Estudios y proyectos remitió a la Dirección General de Construcción la referida Ficha Técnica para su ejecución;

En ese contexto, con Informe N° 2836-2023/GRP-440310 de fecha 07 de noviembre de 2023, la Dirección de Obras alcanzó a la Dirección General de Construcción los Términos de Referencia para la Ejecución del Servicio: "INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1068 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 DIC 2023

SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”;

Que, asimismo, en el Informe Técnico alcanzado con Informe N° 3019-2023/GRP-440310 de fecha 24 de noviembre de 2023, señala lo siguiente:

“(…)

Que, puntualizando el Gobierno Regional Piura a fin de salvaguardar la vida y salud de la población del distrito de Tambogrande, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos elabora el expediente técnico de la actividad denominada **“INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, para cuantificación de los daños producidos y la elaboración de la presente ficha, se tomaron en cuenta la Evaluación Preliminar de daños con CÓDIGO SINPAD N° 12425, elaborada por la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

El proyecto se ubica en el Distrito de Tambogrande, perteneciente a la provincia y departamento de Piura, el cual une los Centros Poblados de El Carbón y Malingas. Para acceder al proyecto, tomamos la carretera Piura – Tambogrande para luego dirigirnos al centro Poblado de Malingas, donde se toma una ruta alterna hacia el Centro Poblado El Carbón. El recorrido es de un aproximado de 68.4 km.

En la zona el periodo lluvioso es generalmente entre los meses de enero – mayo, en este periodo existe aislamiento de la capital del distrito y/o capital de la provincia con sus caseríos por crecidas de ríos, derrumbes que afectan las vías de acceso, el periodo restante es frío y con fuertes vientos.

En la quebrada San Francisco cuentan con estructuras hidráulicas de más de 50 años de antigüedad los cuales han colapsado debido a las fuertes lluvias ocasionadas por el fenómeno YAKU ocurridos en el periodo de enero – abril del 2023; quedando incomunicado por el colapso del único puente que comunica el sector Malingas con el resto de comunidades, luego de las lluvias intensas y desbordes que se registran en este punto del país.

En ese tramo existe un baden de concreto ubicado en la quebrada San Francisco el cual colapso debido a las fuertes lluvias y avenidas ocasionadas por el fenómeno YAKU ocurridos en el periodo de enero – abril del 2023, miles de familias se quedaron aislados durante este periodo lluvioso y debido a que se avecina otro periodo de lluvias es de suma importancia intervenir de manera urgente para evitar que esta población se vea aislada nuevamente, para lo cual el Gobierno Regional a través de un Acta de Apoyo Institucional con la Unidad Zonal I-Piura-Tumbes Provias Nacional, de acuerdo a la Cláusula Sexta, se compromete en la construcción de las Sub Estructuras (Estribos y Pilar central, terraplenes y losas de aproximación) y en la Cláusula Quinta Provias se ha comprometido en la instalación de las estructuras modulares del puente con la finalidad de contar con un puente vehicular en mejores condiciones que garanticen la transitabilidad de manera segura al Centro Poblado Malingas.

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

1068

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

30 DIC 2023

Producto del colapso del puente, los pobladores quedaron aislados obligándoles a colocar maderas sobre cámaras de llantas de camiones para que funcionen como una balsa improvisada que permita a los pobladores cruzar el río, lo cual pone en riesgo la vida y la integridad de los pobladores.

Es por ello que, dadas las condiciones de riesgo, que dieron lugar a la emisión de los decretos arriba expuestos, y con la finalidad de salvaguardar la vida y salud de la población, por tal motivo el Gobierno Regional de Piura realizará trabajos en la actividad denominada "INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA, CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", que consisten en la construcción de las Sub Estructuras (estribos y pilar central, terraplenes y losas de aproximación), para salvaguardar la vida de la población del Distrito de Tambogrande.

(...)"

Que, además, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su Informe N° 1753-2023/GRP-480400 de fecha 29 de diciembre de 2023, señala que: "(...) 2.13 La inmediatez estipulada en la norma ha sido confirmada por el Tribunal de Contrataciones; que en reiterados pronunciamientos<sup>6</sup> ha señalado que la contratación directa por situación de emergencia es un método de contratación de naturaleza excepcional y, respecto a que la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, sin cumplir con ninguna formalidad previa, las entidades pueden contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la oportuna y efectiva atención del acontecimiento o situación de emergencia que determinó su utilización, lo cual tiene sentido, visto la imperante necesidad de cubrir en el menor tiempo posible la atención de la emergencia surgida. (...)";

Que, en opinión de este despacho dentro del plazo de los sesenta (60) días calendario del Estado de Emergencia declarados en los distritos de las provincias del departamento de Piura, detallados en el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, Decreto Supremo N° 130-2023-PCM por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, los Informes Técnico que obran en el expediente administrativo, sustentan que la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18-2023/GRP-ORA-OEC para la ejecución del servicio "INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBÓN RUTA ALTERNA CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

<sup>6</sup> Resolución N° 1806-2019-TCE-S, de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1068 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 DIC 2023

Sobre el sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario"

Que, con Informe Técnico alcanzado con Informe N° 3019-2023/GRP-440310 de fecha 24 de noviembre de 2023, se indicó, respecto a lo estrictamente necesario, lo siguiente:

"(...)

de los expuesto en los puntos 2 y 3 se puede entender que la siguiente contratación directa es una solución de emergencia básica, que se viene conllevando mediante **CONTRATACION DIRECTA A TODO COSTO** de máquinas, equipos, herramientas accesorias, personal, operarios para que de manera efectiva e inmediata puedan realizar los trabajos de "INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBON RUTA ALTERNA CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", que consiste como meta principal en la construcción de las Sub Estructuras (Estribos y Pilar central, terraplenes y losas de aproximación), para proteger a la población del Distrito de Tambogrande ante el peligro inminente fenómeno El Niño y así evitar peligros a la vida y la salud de la población de los caseríos aledaños.

Como se expone en el presente informe para agotar la necesidad se requieren mayores acciones de niveles de inversión de gran magnitud técnica y financiera muy similares a las que se aplicaron el 2017 con el Fenómeno del Niño Costero con lo cual el estado creo la Ley No 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC). Ello se entiende se dará con la creación de la AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, solicitada por la presidente de la Republica y la PCM, mediante OFICIO N° 080-2023 PR (03.04,23), con la creación de este ente del Gobierno Central se podrán dar soluciones definitivas e integrales a los efectos que han conllevado a la declaración del ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

"(...)"

Que, en ese sentido, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su Informe N° 1753-2023/GRP-480400 de fecha 29 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente: "(...) 2.21. Se advierte que el servicio contratado está destinado exclusivamente para prevenir y afrontar los efectos de periodo lluvioso y la situación de emergencia requiriéndose mayores acciones de niveles de inversión; por lo que se habría contratado lo necesario bajo los alcances y limitaciones de la entidad para enfrentar la situación de emergencia, requiriéndose un mayor apoyo por parte del Gobierno Central. (...)";

Que, asimismo, en el citado informe se concluyó lo siguiente: "3.1. De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 100 de su Reglamento, y los fundamentos del presente informe, resulta procedente la aprobación de la **CONTRATACION DIRECTA N° 18-2023/GRP-ORA-OEC PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO "INSTALACION DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBON RUTA ALTERNA CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, cuyo valor estimado asciende a S/ 1'470,789.56 (UN MILLON CUATROSCIENTOS SETENTA MIL SETESCIENTOS**

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1068 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 DIC 2023

**OCHENTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES).** 3.2. De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente que, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la primera prestación del servicio, la entidad regularice la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda. (...);

Que, con Informe N° 3314-2023/GRP-460000 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyó, corresponde continuar con el trámite para la regularización de la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia, conforme al artículo 101 del "Reglamento de la Ley N° 30225", siendo competencia del Gobernador Regional emitir la Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en opinión de este despacho, los informes técnicos y legal que obran en el expediente administrativo dan cuenta que lo contratado constituye lo estrictamente necesario;<sup>7</sup>

Que, en cuanto a quien aprueba la contratación directa, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", cuyo texto actual es el siguiente:

*"27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, **resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales**, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran **sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal**. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable." (Resaltado es agregado)*

Que, si además de ello, tenemos que el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 ha establecido que la aprobación de las contrataciones directas **no pueden ser objeto de delegación**, salvo lo dispuesto en el reglamento, que en su artículo 101, numeral 101.1, ha señalado que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, excepto en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia es **competencia del Gobernador Regional**;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del

<sup>7</sup> No indican expresamente si agotan o no la necesidad, pero puede desprenderse de ellos que en función a la evaluación de los daños ocasionados por las lluvias, realizada a determinada fecha, el requerimiento ha sido efectuado para agotar la necesidad identificada en ese momento.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

1068

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

30 DIC 2023

Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina Regional de Administración, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”; Ley N.° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18-2023/GRP-ORA-OEC** para la ejecución del servicio “**INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LA QUEBRADA SAN FRANCISCO DEL CENTRO POBLADO EL CARBON RUTA ALTERNA CENTRO POBLADO MALINGAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, cuyo valor estimado asciende a **S/ 1 470,789.56 (Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 56/100 Soles)**, a favor de la empresa **CONSORCIO GROUP PIURA**, por situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, concordante con el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al artículo 101 del referido Reglamento, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados en el rubro 15 FONCOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, publique la presente Resolución y los informes que la sustentan sean registrados y publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo previsto en el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución al Consejo Regional al estar sujeta a rendición de cuentas ante el referido órgano colegiado. Comuníquese asimismo la presente a Dirección del Programa de Apoyo Social, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional para las acciones de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL

  
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN  
GOBERNADOR REGIONAL

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*